



*Universidad Nacional de Lanús*

**206/13**

Lanús, 21 de octubre de 2013

VISTO, el Expediente N° 3163/13 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los evaluadores convocados por la Secretaría de Ciencia y Técnica tienen bajo su responsabilidad la observación del cumplimiento de los criterios de calidad y pertinencia de las distintas actividades y acciones que se llevan a cabo en la misma a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Estatuto de la Universidad y en su Proyecto Institucional;

Que, la Secretaría de Ciencia y Técnica en la 8ª Reunión del Consejo Superior ha elevado la propuesta de establecer el valor en concepto de estipendio para los docentes, investigadores e idóneos que participen como evaluadores externos de los Proyectos de Investigación, Informes de Investigación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS), Becas, Publicaciones y/u otras actividades de la secretaría que requieran de evaluación;

Que, por razones de equidad retributiva, corresponde establecer un porcentaje del valor mensual del docente titular con dedicación exclusiva para los docentes que intervengan en alguno de los casos mencionados ut supra, de forma tal de mantener su correspondencia con los incrementos que surjan para los docentes por acuerdos paritarios;

Que, por lo expuesto, se propone establecer como monto máximo en concepto de estipendio el 2% del valor básico de Convenio de un docente titular con dedicación exclusiva;

Que se dio intervención a la Secretaría de Administración;

Que, este Cuerpo en su 8ª Reunión ha evaluado la propuesta presentada, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el art. 31 inc. g) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Establecer en concepto de estipendio para los docentes investigadores que participen como evaluadores externos en los Proyectos de Investigación, Informes de Investigación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS), Becas y/o Publicaciones que se dictan en la Universidad, el 2% del valor básico de Convenio de un docente titular con dedicación exclusiva.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Valeria Suárez Santiago Hernández**



**206/13**

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Valeria Suárez Santiago Hernández**